



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Miércoles, 3 de febrero de 1993

Núm. 26

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Notificando expediente sancionador de multa 449

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza

Anuncios de la Administración Centro-Arrabal notificando embargos de bienes 450

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio de la Secretaría General notificando a la propiedad de las fincas números 13 y 14 en relación con las obras del embalse de Moneva 450

Anuncios de la Comisaría de Aguas sobre solicitudes para la realización de obras en términos municipales de Cetina y Tobed 450-451

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Anuncio de la UMAC sobre depósito de estatutos de la Asociación de Clínicas Veterinarias Especializadas en Animales de Compañía 451

Convenio colectivo del sector Actividades Agropecuarias 451

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la URE núm. 1 relativos a subastas de bienes muebles 453-455

Anuncios de la URE núm. 6 notificando embargo de bienes 455

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 456-460

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 460-463

Juzgados de Instrucción 463

Juzgados de lo Social 463-464

PARTE NO OFICIAL

Multiahorro, S. A. F.

Notificando liquidación de póliza de préstamo 464

Comunidad de Regantes de Aguas Elevadas del Canal de Lodosa, de Bisimbre y Agón

Asamblea general ordinaria 464

Comunidad de Regantes de la Vega del Jalón, de Cetina

Junta general ordinaria 464

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 1.978

Con fecha 29 de septiembre de 1992 se dicta resolución del expediente sancionador incoado a don Oscar-Miguel Motrel Lafuente, con último domicilio conocido en calle Luis Braille, 7, de Zaragoza, en el que literalmente se expresa lo siguiente:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Oscar-Miguel Motrel Lafuente, y

Resultando que la Policía local comunicó a este Centro que sobre las 17.23 horas del pasado día 24 de agosto se encontraba el expedientado en la plaza de Basilio Paraíso, de esta capital, y al ser requerido para su identificación por la fuerza actuante resultó no llevar consigo el documento nacional de identidad, como es preceptivo;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar descargos en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); el Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero, que regula el documento nacional de identidad ("Boletín Oficial del Estado" número 38, de 13 de febrero), y su posterior modificación mediante Real Decreto 1.245 de 1985, de 17 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 179, de 27 de julio); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen infracción a lo dispuesto en el artículo 26.j) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, en relación con el artículo 12 del Decreto 196 de 1976, que establece que todas las personas obligadas a obtener el documento nacional de identidad lo están también a llevarlo permanentemente consigo y a exhibirlo cuando fueren debidamente requeridas para ello por la autoridad o sus agentes, y que el artículo 17 del mismo decreto tipifica como infracción al mismo la no renovación del documento nacional de identidad en su momento y su no exhibición ante quienes se tenga el deber de hacerlo, resultando evidente, en consecuencia, que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo anteriormente expuesto;

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, y una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a don Oscar-Miguel Motrel Lafuente una sanción de 2.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo

dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 13 de enero de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMINISTRACION CENTRO-ARRABAL

Núm. 422

Doña Carlota Mur Aguado, jefa de la Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación Centro a mi cargo, a nombre de don José-Luis Olcina Barrachina, con documento nacional de identidad 21.634.180, por el concepto de sanciones de tráfico, e importe de 12.000 pesetas por principal y recargos, ha sido dictada la siguiente

«Providencia. — Habiéndose notificado a don José-Luis Olcina Barrachina los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo fijado en el artículo 108 sin haberlos satisfecho, procedase al embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido y los recargos y costas del procedimiento. En el embargo deberá seguirse el orden establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y se tendrán en cuenta las limitaciones que el embargo impone el artículo 114 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992. — La jefa de la Unidad de Recaudación.» (Firmado y rubricado.)

Y en cumplimiento del proveído que antecede, con fecha 6 de agosto de 1992 fue efectuada en el Registro correspondiente de la Jefatura Provincial de Tráfico anotación de embargo del vehículo de su propiedad, marca "Lancia Gamma Coupé", matrícula B-0334-FP, por lo que se le requiere para que en el plazo de cinco días haga entrega en esta Unidad de Recaudación de las llaves y documentación del referido vehículo, con la advertencia de que en el caso de no poder realizar su aprehensión se darían las órdenes a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto. — La jefa de la Unidad.» (Firmado.)

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación se procede a su notificación para conocimiento del deudor mediante el presente edicto, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asista a comparecer.

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1992. — La jefa de la Unidad de Recaudación Centro, Carlota Mur Aguado.

Núm. 434

Don Jesús Martínez Asensio, jefe de la Unidad de Recaudación Centro-Arrabal de la Delegación de la AEAT de Zaragoza;

Hace saber: Que intentada con resultado negativo la notificación de la diligencia que se transcribe a don José-Luis Montes Suárez, con documento nacional de identidad número 52.447.476, a cuyo nombre se instruye expediente de apremio número 52.447.446-MON-8, por los conceptos de impuesto de sucesiones números de orden 92-382 y 92-385, e importes de 184.094 y 184.094 pesetas, respectivamente, se procede de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, a su notificación mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Notificación de diligencia de embargo de participaciones sociales:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor para con la Hacienda pública don José-Luis Montes Suárez, con documento nacional de identidad número 52.447.476, por los conceptos de impuesto de sucesiones e importe de 368.188 pesetas, se dictó con fecha 7 de septiembre de 1992 la siguiente providencia:

«Habiéndose notificado a don José-Luis Montes Suárez los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo fijado en dicho Reglamento sin haberlos satisfecho, procedase al embargo de los bienes del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido y los recargos y costas del procedimiento.

En el embargo deberá seguirse el orden establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y se tendrán en cuenta las limitaciones que al embargo imponen los artículos 114 y 115 del Reglamento General de Recaudación.

Y en cumplimiento de la misma, vengo a decretar el embargo de los siguientes bienes:

Las participaciones sociales de la sociedad Prefabricados Metálicos Tarazona, Sociedad Limitada, en número de 310; números 621 a 930, ambos inclusive.

En Zaragoza a 26 de octubre de 1992. — El jefe de la Unidad de Recaudación.» (Firmado y rubricado.)

Recursos. — De reposición, ante el jefe de la Unidad, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1992. — El jefe de la Unidad, Jesús Martínez.

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

Núm. 3.049

Obra: Embalse de Moneva (prolongación del canal alimentador hasta el embalse de Moneva, en el río Aguas Vivas). Expediente núm. 6. Término municipal de Moneva (Zaragoza).

Practicadas las notificaciones correspondientes a la resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 26 de agosto de 1991, que fue publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 217, de 10 de septiembre de 1991; en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 209, de fecha 12 de septiembre de 1991, y en el diario "Heraldo de Aragón", de Zaragoza, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moneva, relativa a la necesidad de ocupación de las fincas afectadas en el expediente de expropiación referenciado en cabeza, no han podido efectuarse las notificaciones individuales correspondientes a los titulares de las fincas números 13 y 14 por haber rehusado recibir las sus propietarios.

Lo que de orden del presidente de esta Confederación Hidrográfica del Ebro se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Zaragoza, 13 de enero de 1993. — El secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 79.015

Don Santos Marco Gutiérrez ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción caseta con bloques prefabricados.
Características: Dimensiones en planta, 2 x 2 metros.
Río-cauce afectado: Barranco San Lázaro, margen derecha.
Distancia de las obras al cauce: 6,50 metros.
Paraje: "Torremediana".
Municipio: Cetina (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este

anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1992. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 79.016

Don Manuel Latorre Pérez ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción caseta de bloques de hormigón.

Características: Dimensiones en planta, 2,50 x 2,50 metros.

Río-cauce afectado: Grío, margen derecha.

Distancia de las obras al cauce: 5 metros.

Paraje: "Barranco del Colmenar".

Municipio: Tobed (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1992. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

Núm. 3.730

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad, y a las 11.00 horas del día 30 del mes de diciembre de 1992, han sido depositados los estatutos de una organización profesional denominada Asociación de Clínicas Veterinarias Especializadas en Animales de Compañía, cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Territorial: Municipio de Zaragoza.

Funcional: Establecimientos veterinarios (hospitales, clínicas, consultorios) que, legalmente constituidos, desarrollen su actividad dedicándose a los pequeños animales, siempre que las personas físicas o los socios de las personas jurídicas propietarios de ellos, además de trabajar en los mismos, sean veterinarios que ejerzan libremente su profesión.

Los firmantes del acta de constitución son:

Don Manuel López Girón (Clínica Veterinaria Las Torres), don Emilio Olera Francia (Clínica Roma) y don José-Ignacio Galán Esteban (Consulta Veterinaria Actur).

Habiéndose advertido por la Jefatura de Sección de UMAC (encargado de la Oficina de Depósitos de Estatutos) defectos que podrían tener el carácter de subsanables, se formuló requerimiento en 15 de enero de 1993, que dio lugar a acta de subsanación de 18 de enero, presentada en 19 siguiente, en la que se constan las correcciones siguientes:

Art. 7.º a) Elegir y cesar a la Junta de gobierno en votación libre, secreta y directa.

Art. 24. El voto es libre, secreto y directo.

Firman el acta los promotores de la Asociación.

Los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente, dentro del plazo de ocho días a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y podrán examinar los estatutos depositados en las oficinas de esta Unidad, en paseo de la Constitución, núm. 12, quinta planta, de esta ciudad.

Zaragoza, 19 de enero de 1993. — El secretario general, José-Luis Monge Casao.

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Actividades Agropecuarias

Núm. 2.806

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Actividades Agropecuarias.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Actividades Agropecuarias, suscrito el día 30 de diciembre de 1992, de una parte por A.R.A.G.A., Casa de Ganaderos y Cooperativas, y de otra por Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial el día 12 de enero de 1993, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 14 de enero de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL CAMPO

Ambito funcional y territorial

Artículo 1.º El presente convenio colectivo sindical de trabajo obliga a todas las empresas agropecuarias de la provincial de Zaragoza y su capital, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 1.º de la Ordenanza de Trabajo del Campo y las Cooperativas Agropecuarias.

Ambito personal

Art. 2.º El presente convenio será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios a las empresas expresadas en el artículo anterior, con excepción, en cuanto a condiciones económicas, del personal calificado como técnico.

Ambito temporal

Art. 3.º Este Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1992 y su duración será de un año, finalizando el 31 de diciembre de 1992.

Denuncia

Art. 4.º El convenio deberá denunciarse con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, previa comunicación a la otra parte. En el supuesto de no ser denunciado, o de prolongarse su vigencia, el 1 de enero de 1993 se incrementará automáticamente en el índice de precios al consumo que para el Estado español señale el Instituto Nacional de Estadística.

Comisión paritaria

Art. 5.º Se establece una comisión paritaria como órgano para la interpretación auténtica del convenio; arbitraje de los problemas o cuestiones litigiosas que ambas partes, de mutuo acuerdo, sometan a su conocimiento; vigilancia en el cumplimiento de lo pactado, y estudio de la solución de las cuestiones que surjan en la relación laboral de las partes intervinientes. Se compondrá de un presidente, que actuará como mediador, con voz, pero sin voto, y de seis vocales, de los cuales tres serán empresarios y los otros tres trabajadores, designados entre los que hayan intervenido en las deliberaciones del presente convenio. Ambas partes podrán ser acompañadas de asesores, que tendrán voz, pero no voto.

Las resoluciones o acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los vocales, teniendo voto únicamente un número paritario de los presentes.

Compensación y absorción

Art. 6.º Las condiciones convenidas en el presente convenio sustituirán a las que actualmente vienen rigiendo por mejora pactada, resolución administrativa o gubernamental, imperativo legal o jurisprudencial contencioso-administrativo.

Las disposiciones legales futuras dimanantes de un convenio que fuera de aplicación, en caso de concurrencia, en todo o en parte, con lo aquí regulado, sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y en cómputo anual, resultaran más beneficiosas para los trabajadores que las establecidas en el presente convenio.

En el caso de que existiese algún empleado o grupo de empleados que tuvieran reconocidas condiciones especiales, que, examinadas en su conjunto, fueran más beneficiosas que las establecidas en este convenio para los trabajadores de las mismas categorías profesionales, serán respetadas dichas condiciones, manteniéndose con carácter estrictamente personal o solamente para los empleados a quienes afecten, mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas laborales.

Servicio militar

Art. 7.º El trabajador fijo, con una antigüedad mínima de más de dos años, que se incorpore a filas, aunque sea voluntariamente, recibirá de la empresa, antes de su reemplazo, una gratificación extraordinaria equivalente a quince días de su salario.

Para el supuesto de reincorporarse a la empresa, una vez cumplido el servicio militar, le será tenido en cuenta el tiempo de permanencia en filas a efectos de antigüedad.

Recibo de salario

Art. 8.º De acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, la liquidación y el pago del salario se hará puntual y documentalmente, en la fecha y en el lugar convenidos, o conforme a los usos y costumbres. El periodo de tiempo a que se refiere el abono de las retribuciones periódicas y regulares no podrá exceder de un mes.

El trabajador y, con su autorización, sus representantes legales tendrán derecho a percibir, sin que llegase el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado.

Baja por enfermedad

Art. 9.º En caso de baja por enfermedad de los obreros eventuales o de alta tras una permanencia en el régimen general de la Seguridad Social, el empresario vendrá obligado a firmar el correspondiente justificante. En caso de negativa, el trabajador lo pondrá en conocimiento de la Cámara Agraria Local para que surta los efectos oportunos.

Jornada de trabajo, descanso semanal y jornadas especiales

Art. 10. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será, en aplicación del artículo 34, apartado 2.º, del Estatuto de los Trabajadores, de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo en jornada continuada, sin que, en ningún caso, exceda de 1.826,27 horas anuales de trabajo efectivo. Se entenderá por jornada partida aquella en la que haya un descanso ininterrumpido de una hora, como mínimo.

Si la jornada de trabajo diaria es continuada, el trabajador dispondrá de media hora de descanso para realizar sus comidas, sin que por ello se le descuente dicho tiempo, a ningún efecto.

Todo trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de día y medio, que, como regla general, comprenderá, al menos, la tarde del sábado y la jornada completa del domingo, salvo disposición legal expresa o autorización del Ministerio de Trabajo.

El casero o trabajador fijo o interno tendrá derecho a percibir el domingo como trabajado cuando, por motivo de vigilancia o cuidado de la finca, no se le permita abandonarla en tal domingo o festivo, aun cuando no realice trabajo material alguno. Cada mes dispondrá de dos domingos no consecutivos de descanso total, como mínimo, pudiendo abandonar la finca donde tenga la vivienda. Cuando no disfrute de un día de descanso semanal percibirá la retribución festiva con el 150 % del salario.

A los pastores se les garantizará un día de fiesta a la semana, procurando que coincida con festivo o domingo. En todo caso, no podrán trabajar dos domingos consecutivos. El domingo o festivo lo percibirán con el 200 % del salario cuando no disfruten del descanso compensatorio dentro de la semana.

Transporte y cómputo de la jornada

Art. 11. La jornada laboral comienza en el tajo para las faenas exclusivamente manuales, o en el lugar de reunión, si se precisa aparejar animales o emplear maquinaria, aperos o accesorios, y se entiende que termina en el lugar donde había comenzado, sin que haya motivo de descuento alguno de aquélla cuando el tajo o punto de reunión se encuentre a menos de 2 kilómetros de la población. Si tal distancia excediere de 2 kilómetros, se computarán en la jornada 12 minutos por cada kilómetro de exceso, tanto de ida como de vuelta.

El descanso en la jornada por el camino podrá ser compensado, a voluntad del patrono, en metálico, en proporción al salario que el trabajador tenga asignado para las faenas que vala realizando o al que efectivamente perciba, si es superior.

No procederá indemnización por el camino:

A) Si el caserío o alojamiento, en las debidas condiciones de higiene, está dentro de la finca y a menos de 2 kilómetros del tajo y pueden pernoctar en él los trabajadores.

B) Si el empresario proporciona a los trabajadores medios automecánicos de locomoción adecuados, o cuando, por mutuo acuerdo, el trabajador utilice caballería propia con derecho a pastar en la finca, en sitio apto que para ello se designe.

Si excediera de 10 kilómetros la distancia al tajo o al lugar de reunión, el empresario vendrá obligado a facilitar medio de autolocomoción adecuado.

Recuperación de horas perdidas

Art. 12. Las horas perdidas por los trabajadores fijos por la lluvia o otros accidentes atmosféricos serán recuperables, en un 50 %, por ampliación de la jornada legal en días sucesivos, abonándose íntegramente el salario correspondiente a la jornada interrumpida, sin que proceda el pago de las horas trabajadas por tal recuperación. El periodo de tiempo que se agregue a la jornada ordinaria por el concepto indicado no podrá exceder de una hora y siempre dentro de los días laborables de las semanas siguientes, salvo acuerdo entre las partes.

A los trabajadores eventuales y temporeros se les abonará el 50 % del salario si, habiéndose presentado en el lugar de trabajo, hubiera de ser suspendido antes de su iniciación o transcurridas dos horas de trabajo. Si la suspensión tuviere lugar después de las dos horas, percibirán íntegramente el salario, sin que, en ninguno de los dos casos, proceda la recuperación del tiempo perdido.

Vacaciones

Art. 13. La vacación anual será de treinta días naturales al año, pudiendo dividirse, de mutuo acuerdo, en dos periodos, ambos ininterrumpidos.

Pagas extraordinarias

Art. 14. Se abonarán dos pagas extraordinarias, en julio y Navidad, consistentes en el importe de treinta días del salario fijado en el convenio.

Seguro libre

Art. 15. El trabajador podrá requerir a la empresa que ésta concierte a favor de sus beneficiarios un seguro que cubra el riesgo de muerte por accidente laboral, con una indemnización de 2.000.000 de pesetas.

Para que constituya obligación para la empresa la cobertura del mencionado riesgo es preciso que el trabajador lo requiera de la empresa, por escrito y en forma fehaciente, con una antelación mínima de tres meses; transcurrido dicho plazo constituirá obligación.

Este requisito imprescindible, consistente en el previo y formal requerimiento, se establece con rigor, habida cuenta la novedad de la disposición y la dificultad de información que puede existir en el medio rural.

Prima por jubilación

Art. 16. A todo trabajador fijo, con cinco años de permanencia en la empresa, que se jubile al cumplir los 65 años se le concederá una prima por importe de 10.000 pesetas por año de antigüedad o fracción que exceda de los cinco años, incrementándose esta prima en 906 pesetas, hasta un máximo de 60.000 pesetas.

Esta norma será de aplicación a aquellos trabajadores que en la fecha de vigencia del convenio tengan cumplidos los 65 años y se jubilen en el plazo de un año, a partir de la fecha de vigencia.

Todo trabajador que, con quince años de permanencia en la empresa, como mínimo, cause baja por alguno de los motivos comprendidos en la Ley de la Seguridad Social, percibirá una gratificación en la misma proporción que se establece en el párrafo anterior.

Personal femenino

Art. 17. La mujer tiene derecho a prestar servicios laborales en plena situación de igualdad jurídica con el hombre, percibiendo por ello idéntica retribución y, asimismo, igual consideración en la realización laboral.

Seguridad e higiene en el trabajo

Art. 18. En aquellos trabajos a que se refiere el apartado i) del artículo 119 de la Ordenanza y aquellos en que se empleen productos tóxicos o insecticidas, además de dotar de los elementos de protección necesarios, se facilitará por la empresa ropa adecuada y, en todo caso, un mono o buzo, con la frecuencia que fuere preciso.

Los trabajos en que se manipulen o empleen productos tóxicos darán lugar a un plus de toxicidad del 25 % del salario de convenio.

Antigüedad

Art. 19. Los premios de permanencia en la empresa se percibirán por los trabajadores según la siguiente escala:

- Al cumplir tres años de servicio, 5 días de salario de convenio.
- Al cumplir cuatro años de servicio, 8 días de salario de convenio.
- Al cumplir cinco años de servicio, 11 días de salario de convenio.
- Al cumplir seis años de servicio, 14 días de salario de convenio.
- Al cumplir siete años de servicio, 17 días de salario de convenio.
- Al cumplir ocho años de servicio, 20 días de salario de convenio.
- Al cumplir nueve años de servicio, 23 días de salario de convenio.
- Al cumplir diez años de servicio, 26 días de salario de convenio.
- Al cumplir once años de servicio, 29 días de salario de convenio.
- Al cumplir doce años de servicio, 32 días de salario de convenio.
- Al cumplir trece años de servicio, 35 días de salario de convenio.
- Al cumplir catorce años de servicio, 38 días de salario de convenio.
- Al cumplir quince años de servicio, 41 días de salario de convenio.
- Al cumplir dieciséis años de servicio, 43 días de salario de convenio.
- Al cumplir diecisiete años de servicio, 45 días de salario de convenio.
- Al cumplir dieciocho años de servicio, 47 días de salario de convenio.
- Al cumplir diecinueve años de servicio, 49 días de salario de convenio.
- Al cumplir veinte años de servicio, 51 días de salario de convenio.

- Al cumplir veintiún años de servicio, 53 días de salario de convenio.
- Al cumplir veintidós años de servicio, 55 días de salario de convenio.
- Al cumplir veintitrés años de servicio, 57 días de salario de convenio.
- Al cumplir veinticuatro años de servicio, 59 días de salario de convenio.
- Al cumplir veinticinco años de servicio, 61 días de salario de convenio.
- Al cumplir veintiséis años de servicio, 63 días de salario de convenio.
- Al cumplir veintisiete años de servicio, 65 días de salario de convenio.
- Al cumplir veintiocho años de servicio, 67 días de salario de convenio.
- Al cumplir veintinueve años de servicio, 69 días de salario de convenio.
- Al cumplir treinta años de servicio, 72 días de salario de convenio.

Retribuciones

Art. 20. Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán, como mínimo, los salarios brutos diarios siguientes:

—Trabajadores fijos:

- Técnicos, libre contratación.
- Capataces, encargados y jefes de equipo, 2.732 pesetas por día.
- Especialistas y oficiales administrativos, 2.437 pesetas por día.
- Auxiliares administrativos, guardas, caseros, oficios varios no cualificados y pastores, 2.262 pesetas por día.
- Trabajadores de 16 a 18 años, 2.038 pesetas por día.

—Trabajadores eventuales:

- Especialistas y oficiales administrativos, 3.583 pesetas por día efectivamente trabajado.
- Auxiliares administrativos, guardas, caseros, oficios varios no cualificados y pastores, 3.358 pesetas por día efectivamente trabajado.

En los salarios brutos aquí reflejados se efectuarán por las empresas los descuentos legales correspondientes a cuota obrera en Seguridad Social y las retenciones a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas, reflejando las mismas en el recibo de salarios.

Participación en beneficios

Art. 21. En sustitución del régimen de participación efectiva de los trabajadores fijos en los beneficios, los empresarios deberán adoptar uno de los sistemas siguientes:

- A) Atribuir al trabajador un tanto por ciento sobre los productos vendibles obtenidos en el mismo.
- B) Asegurar un tanto por ciento sobre los resultados de explotación.

En defecto de lo establecido anteriormente, los empresarios podrán optar, con prioridad, por abonar a sus trabajadores fijos el importe del 4 % del salario mínimo interprofesional de un año.

Las liquidaciones correspondientes habrán de efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la terminación del año natural.

Aplicación del Estatuto de los Trabajadores y de la Ordenanza General de Trabajo en el Campo

Art. 22. En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980 o a la Ordenanza General de Trabajo en el Campo de 1 de julio de 1975.

Otros acuerdos

Art. 23. Sin perjuicio de las festividades que señala el calendario laboral, y en sustitución de la festividad tradicional de San Isidro, los trabajadores disfrutarán de un día más de fiesta, además del de la localidad, durante las fiestas patronales.

Art. 24. Cabe la posibilidad de jubilación a los 64 años, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Art. 25. Ambas partes, en aras a no dilatar excesivamente la negociación del convenio para 1993, acuerdan comenzar las deliberaciones de éste el día 19 de enero de 1993, a las 11.00 horas, en los locales de A.R.A.G.A.

Art. 26. Ante la previsible reestructuración del tejido Cooperativa de Aragón, la Sociedad Cooperativa Provincial Agraria (U.T.E.C.O.-Zaragoza), se compromete a estudiar para 1993 la posibilidad de negociar un convenio regional por cooperativas.

Revisión salarial

Art. 27. Tan pronto se constate el índice de precios al consumo de 1992, se efectuará la revisión del convenio por la diferencia entre el incremento pactado y el índice resultante al 31 de diciembre de 1992, respecto al 1 de enero del mismo año.

A N E X O

Salarios anuales del personal fijo

	Pesetas/Año
Técnicos	libre contratación
Capataces, encargados y jefes de equipo (2.732 x 425)	1.161.100
Especialistas y oficiales administrativos (2.437 x 425)	1.035.725
Auxiliares administrativos, guardas, caseros, oficios varios no cualificados y pastores (2.262 x 425)	961.350
Trabajadores de 16 a 18 años (2.038 x 425)	866.150

Salarios mensuales del personal fijo

	Pesetas/Mes
Técnicos	libre contratación
Capataces, encargados y jefes de equipo (2.732 x 30)	81.960
Especialistas y oficiales administrativos (2.437 x 30)	73.110
Auxiliares administrativos, guardas, caseros, oficios varios no cualificados y pastores (2.262 x 30)	67.860
Trabajadores de 16 a 18 años (2.038 x 30)	61.140

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Subasta de bienes muebles

Núm. 3.868

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra don José-María González Villarroya, por débitos de Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 18 de enero de 1993 la subasta de bienes muebles propiedad de don José-María González Villarroya, embargados por diligencia de fecha 8 de octubre de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 23 de febrero de 1993, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sita en la calle Costa, núm. 1, 4.ª izquierda, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Un ordenador compuesto de teclado, pantalla y unidad de disco, marca "Olivetti", M-300-CY. Tasado en 70.000 pesetas.

Un ordenador compuesto de teclado, pantalla y unidad de disco, marca "Olivetti", M-250, con impresora "Citoh 8510". Tasado en 80.000 pesetas.

Una mesa de despacho con ala, cajonera con archivador de madera. Tasada en 55.000 pesetas.

Un sillón de despacho y dos confidentes, color marrón. Tasados en 50.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo ET-2300. Tasada en 45.000 pesetas.

Total tasación, 300.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 300.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 225.000 pesetas.

2.^a Que los bienes se hallan en poder del depositario don José M. González Villarroya y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en avenida de César Augusto, 9, principal derecha, de esta ciudad.

3.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 21 de enero de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Subasta de bienes muebles

Núm. 3.869

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra la sociedad deudora Ferrallas Bilibilis, S. L., por débitos de Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 7 de enero de 1993 la subasta de bienes muebles propiedad de la sociedad deudora Ferrallas Bilibilis, S. L., embargados por diligencia de fecha 22 de octubre de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 23 de febrero de 1993, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sita en la calle Costa, núm. 1, 4.º izquierda, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Una cafetera marca "Italcrem 101", de tres brazos. Tasada en 200.000 pesetas.

Una registradora marca "Aster", modelo GA715. Tasada en 35.000 pesetas.

Una tapa de potencia, marca "Máster Audio Design", y compresor marca "Carver Magnetic Power Amplifier", modelo TFM-22. Tasado en 60.000 pesetas.

Una platina doble, marca "Teac", modelo W-45012. Tasada en 20.000 pesetas.

Un compact-disc marca "Yamaha", modelo COX-410. Tasado en 20.000 pesetas.

Un equalizador-amplificador marca "Ecler", modelo MAC-5-2. Tasado en 70.000 pesetas.

Un giradiscos marca "Akiyama", modelo DL-P500. Tasado en 23.000 pesetas.

Un molinillo marca "Italcrem 101". Tasado en 20.000 pesetas.

Un enfriador de copas, marca "Eurocold". Tasado en 50.000 pesetas.

Un lavavasos marca "LB" (línea blanca), modelo 1800-00. Tasado en 60.000 pesetas.

Dos botelleros de un metro, marca "Vederea". Tasados en 110.000 pesetas.

Una máquina para cubitos, marca "Servematic". Tasada en 45.000 pesetas.

Ocho altavoces marca "Sonobull", modelo "Magnat", de 120 vatios cada unidad. Tasados en 240.000 pesetas.

Seis mesas de pie metálico y base de chapa, redondas, de color rojo y negro. Tasadas en 36.000 pesetas.

Veintiocho sillas bajas para servicios de mesas, de las mismas características que las mesas. Tasadas en 42.000 pesetas.

Trece taburetes de barra, de las mismas características que lo anterior. Tasados en 20.000 pesetas.

Total tasación, 1.051.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 1.051.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 788.250 pesetas.

2.^a Que los bienes se hallan en poder del depositario don José Ramos Artola, con domicilio en avenida de Tenor Fleta, 54, 5.º C, de esta ciudad, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Pub Cenador Iskra, sito en calle Méndez Núñez, 36, de Zaragoza.

3.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 21 de enero de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Subasta de bienes muebles**Núm. 3.870**

Don Alfonso de Gregorio-Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra doña María-Azucena Cristóbal Marquina, por débitos de Seguridad Social, régimen especial de autónomos, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 18 de enero de 1993 la subasta de bienes muebles propiedad de doña María-Azucena Cristóbal Marquina, embargados por diligencia de fecha 16 de octubre de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 23 de febrero de 1993, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sita en la calle Costa, núm. 1, 4.ª izquierda, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Dos secadores de casco, modelo "Furia", acoplados a la pared. Tasados en 120.000 pesetas.

Tres secadores de mano, profesionales, sin marca aparente. Tasados en 6.000 pesetas.

Un lavacabezas con sillón incorporado. Tasado en 60.000 pesetas.

Cuatro sillones giratorios. Tasados en 74.000 pesetas.

Un extintor marca "Ceyman". Tasado en 5.000 pesetas.

Dos carros auxiliares. Tasados en 6.000 pesetas.

Un mueble recibidor, laqueado en negro. Tasado en 10.000 pesetas.

Total tasación, 281.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 281.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 210.750 pesetas.

2.ª Que los bienes se hallan en poder de la depositaria doña María Azucena Cristóbal Marquina y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Concepción Arenal, 11 (peluquería), de esta ciudad.

3.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo

hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes. Zaragoza a 21 de enero de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6**Núm. 3.115**

Doña Blanca Planas Giral, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en las certificaciones de descubierto expedidas por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado por el señor tesorero provincial la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 % del importe del principal de la deuda.»

Contra dicha providencia de apremio, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndose que, en todo caso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, se concede a los deudores un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo podrán designar persona residente en esta ciudad para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que les represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Los deudores a los que se refiere la providencia que antecede son los siguientes:

Gabás Salanova, Adoratriz. Autónomos. 1 a 7-91. 135.997.

Zaragoza a 20 de enero de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles**Núm. 3.378**

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio contra María-Felisa Solares Hernando, en el que se ha practicado la siguiente diligencia con fecha 9 de diciembre de 1992:

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra la deudora María-Felisa Solares Hernando, a la que se le han notificado en forma los débitos, así como a su cónyuge, Juan-José Alcay Gimeno, y la presente diligencia, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Casa sita en Magallón, en la calle de la Villa, número 30, de 87 metros cuadrados, de los que 71 metros cuadrados son cubiertos y el resto descubiertos. Inscrita al tomo 1.423 del archivo, libro 139 de Magallón, folio 47, finca registral 12.172.

Derecho de la deudora sobre los inmuebles embargados: Usufructo conjunto y sucesivo con su cónyuge.

Importe total del débito, concepto y período a que corresponde: En el régimen especial de trabajadores autónomos, descubierto total período 1-12-90; en el régimen general, descubiertos totales meses 11 y 12-91 y 1-92. Importan, por principal, 320.460 pesetas; recargos, 68.829 pesetas; costas estimadas, 75.000 pesetas; en total, 464.289 pesetas.»

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del citado Reglamento.

Recursos: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza a 18 de enero de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

SECCION SEXTA

A T E C A

Núm. 4.062

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, quedan elevados a definitivos los acuerdos provisionales adoptados por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1992, relativos a la modificación de ordenanzas reguladoras de tributos y precios públicos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se transcriben a continuación los textos de las respectivas ordenanzas en la parte modificada:

Impuesto sobre bienes inmuebles. — Se modifica el contenido de la Ordenanza en cuanto al tipo de los bienes de naturaleza rústica que queda en el 0,65 %. El resto de la ordenanza queda igual.

Impuesto de actividades económicas. — Se derogan las disposiciones transitorias de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. — Se modifica el contenido de la Ordenanza el capítulo IV, tarifas, quedando de la siguiente forma: Se establece la cuantía legal de tarifas establecidas en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, multiplicada por el coeficiente del 1,2 aplicable a esas cuantías, quedando como sigue el artículo 7.º de la Ordenanza:

- A) Turismos: De menos de 8 caballos fiscales, 2.400 pesetas; de 8 hasta 12, 6.480; de 12 hasta 16, 13.680, y de más de 16 caballos fiscales, 17.040 pesetas.
- B) Autobuses: De menos de veintiuna plazas, 15.840 pesetas; de veintiuna a cincuenta, 22.560, y de más de cincuenta plazas, 28.200 pesetas.
- C) Camiones: De menos de 1.000 kilos de carga útil, 8.040 pesetas; de 1.000 a 2.999, 15.840; de más de 2.999 a 9.999, 22.560, y de más de 9.999 kilos de carga útil, 28.200 pesetas.
- D) Tractores: De menos de 16 caballos fiscales, 3.360 pesetas; de 16 a 25, 5.280, y de más de 25 caballos fiscales, 15.840 pesetas.
- E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: De menos de 1.000 kilos de carga útil, 3.360 pesetas; de 1.000 a 2.999, 5.280, y de más de 2.999 kilos de carga útil, 15.840 pesetas.
- F) Otros vehículos: Ciclomotores y motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 840 pesetas; de más de 125 hasta 250, 1.440; de más de 250 hasta 500, 2.880; de más de 500 hasta 1.000, 5.760, y de más de 1.000 centímetros cúbicos, 11.520 pesetas.

Tasa por expedición de licencias de apertura de nuevos establecimientos. Añadir en el artículo 6.º, epígrafe 2, la palabra "básica", resultando la redacción definitiva del siguiente modo: "Establecimientos o locales sujetos al citado Reglamento, el 100 % de la cuota básica anual de la licencia fiscal del impuesto sobre actividades comerciales e industriales, más el 2 % del importe del presupuesto de maquinaria e instalaciones que figure en el proyecto que han de presentar estas empresas en el expediente exigido por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Las cuotas devengadas se harán efectivas al retirarse la oportuna licencia."

Tasa del Cementerio municipal. — Se modifica el valor de las sepulturas perpetuas, compra de tierras, con un precio actualizado de 110.000 pesetas.

Tasa por recogida domiciliar de basuras. Se modifica y quedarán del siguiente modo: Por cada vivienda urbana, 400 pesetas; por comercio, 800; por bares y cafeterías, 1.100; por restaurantes, 2.000, y por industrias,

en empresas hasta diez trabajadores, 2.500; a partir de diez hasta cincuenta, 4.000, y de más de cincuenta trabajadores, 8.000 pesetas.

Precio público número 9, suministro de agua potable. — Se modifican las tarifas en los siguientes precios: Mínimo de 20 metros cúbicos, 650 pesetas; desde 20 a 40, 50 pesetas por metro cúbico, y a partir de 40 metros cúbicos, 70 pesetas por metro cúbico.

Precio público número 10, ocupación de terrenos por mesas y sillas. — Se valora en 1.100 pesetas por metro cuadrado.

Precio público número 12, puestos, barracas, ventas ambulantes, etc. — Se modifican las cuantías en la venta en vía pública, siendo de 550 pesetas por metro cuadrado y día, y diversiones como tirovivos, autos de choque, etcétera, a 55 pesetas por metro cuadrado y día.

Precio público por ocupación de terrenos con materiales. — Quedará la siguiente tarifa general: A partir del tercer día de comienzo de la obra se abonarán 15 pesetas por metro cuadrado y día. A partir del tercer día del final de la obra, 50 pesetas por metro cuadrado y día.

Precio público de apertura de zanjas, calicatas, etc. — Se establece el artículo 6.º de nueva redacción, que dice: "Con la solicitud de licencia de obras que conlleve apertura de suelo público se exigirá una fianza en metálico o aval bancario por el total del coste de la obra a realizar de apertura y cubrimiento."

Precio público de carteles y publicidad. — Se deroga lo relativo a publicidad en establecimientos comerciales y privados, manteniéndose las tarifas en lugares y bienes públicos.

Precio público por prestación de servicios de piscinas. — Se actualizan los importes de cuotas y bonos, quedando como siguen: Entradas días laborables y festivos, de 1 a 10 años, 175 pesetas, y mayores de 10 años, 350 pesetas. Abonos de temporada, de 7 a 10 años, 2.350 pesetas; de 10 a 16, 2.950, y de más de 16 años, 4.100 pesetas. Abono de mes, de 7 a 10 años, 1.750 pesetas; de 10 a 16, 2.000, y de más de 16 años, 3.000 pesetas. Abono de 10 entradas, de 7 a 10 años, 1.300 pesetas; y de más de 10 años, 2.500 pesetas.

Se mantendrá el descuento del 15 % a partir de la extracción de más de dos tarjetas en la misma unidad familiar, sólo en el abono de temporada. Además, y para el mismo tipo de abono, se aprueba un descuento del 10 % para los abonados a instalaciones deportivas del pabellón.

Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento y carga y descarga de cualquier clase. — Se modifica la tarifa a 1.200 pesetas el metro lineal de entrada.

Precio público por la prestación de servicios de matadero. — Se modifican las tarifas por el sacrificio de piezas, de la siguiente forma: Vacuno, 4.000 pesetas; ternera, 4.000; lanar y cabrío, 225; cerdo, 1.000, y lechal, 150 pesetas.

Precio público por servicio del Patronato Municipal Escuela Infantil. — Se modifica la cuota por niño para el curso 1992-93 a 9.000 pesetas mensuales.

Ateca, 21 de enero de 1993. — El alcalde-presidente.

B A L C O N C H A N

Núm. 4.065

El día 18 de febrero de 1993, a las 17.00 horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de pastos en el monte denominado "El Rebollar", código número Z-0128, de 122 hectáreas. Tasación, 36.925 pesetas. Disfrute, del 1 de enero al 31 de diciembre de 1993.

Balconchán, 21 de enero de 1993. — El alcalde.

B A R B O L E S

Núm. 3.811

El Ayuntamiento de Bárboles, en sesión celebrada el día 20 de enero de 1993, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto de 1992, así como su exposición al público por espacio de quince días, mediante colocación de anuncios en los lugares de costumbre y anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a sus efectos.

Bárboles, 20 de enero de 1993. — El alcalde.

B A R B O L E S

Núm. 3.812

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 4.880.275.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 9.330.000.
3. Gastos financieros, 500.000.
4. Transferencias corrientes, 350.000.
6. Inversiones reales, 5.800.000.

9. Pasivos financieros, 400.000.
Suma el estado de gastos, 21.260.275 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 4.732.839.
3. Tasas y otros ingresos, 5.124.000.
4. Transferencias corrientes, 3.700.000.
5. Ingresos patrimoniales, 480.000.
7. Transferencias de capital, 2.223.436.
9. Pasivos financieros, 5.000.000.
Suma el estado de ingresos, 21.260.275 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Bárboles, 20 de enero de 1993. — El alcalde.

BOQUIÑENI**Núm. 3.060**

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobado el expediente número 2 de modificaciones de créditos del presupuesto para 1992, con arreglo al siguiente detalle:

*Suplemento de crédito:**—Aumentos:*

- Partida 131.4, retribuciones personal laboral SAD, 5.000 pesetas.
Partida 160.3 (MUNPAL, Seguridad Social, etc.), 100.000 pesetas.

—Disminuciones:

- Partida 150.1, complemento productividad func., 105.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

Boquiñeni, 18 de enero de 1993. — El alcalde.

BULBUENTE**Núm. 3.053**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 4.422.418.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 2.371.301.
3. Gastos financieros, 10.000.
6. Inversiones reales, 21.307.108.
9. Pasivos financieros, 60.000.

Suma el estado de gastos, 28.170.827 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 3.669.046.
3. Tasas y otros ingresos, 3.037.000.
4. Transferencias corrientes, 4.170.000.
5. Ingresos patrimoniales, 202.700.
7. Transferencias de capital, 17.092.081.

Suma el estado de ingresos, 28.170.827 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Bulbuenté, 18 de enero de 1993. — El alcalde, Gonzalo Sanjuán.

BULBUENTE**Núm. 3.054**

Por el Ayuntamiento Pleno ha sido aprobada la plantilla de personal de este Ayuntamiento, integrada por:

1. Personal funcionario:

—Un secretario-interventor, funcionario con habilitación nacional, grupo B, nivel 16.

2. Personal eventual:

—Un operario de servicios múltiples.
—Una trabajadora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Bulbuenté, 18 de enero de 1993. — El alcalde, Gonzalo Sanjuán Giménez.

CERVERUELA**Núm. 2.810**

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente-núm. 1 de modificación de créditos del presupuesto municipal de 1992, con el siguiente resumen por capítulos:

- A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

2. Compra de bienes corrientes, 374.447.

Total aumentos, 374.447 pesetas.

- B) Deducciones:

- 1.º Con cargo al superávit, 374.447.

Total deducciones, 374.447 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1, 152.1 y 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

Cerveruela, 30 de diciembre de 1992. — El alcalde, Jesús Julián.

DAROCA**Núm. 3.798**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 100.439.706.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 66.098.664.
3. Gastos financieros, 26.995.392.
4. Transferencias corrientes, 12.859.540.
6. Inversiones reales, 186.598.742.
9. Pasivos financieros, 106.314.000.

Suma el estado de gastos, 499.306.044 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 28.636.999.
2. Impuestos indirectos, 6.449.
3. Tasas y otros ingresos, 54.737.995.
4. Transferencias corrientes, 54.698.653.
5. Ingresos patrimoniales, 1.385.670.
7. Transferencias de capital, 196.840.278.
9. Pasivos financieros, 163.000.000.

Suma el estado de ingresos, 499.306.044 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad aprobadas junto con el presupuesto general para 1992*Plazas de funcionarios*

- A) De habilitación nacional:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo B.

- B) Escala de Administración general:

—Una plaza de la subescala administrativa, grupo C.

—Dos plazas de la subescala auxiliar, grupo D.

—Una plaza de vigilante nocturno, grupo D.

—Dos plazas de agentes municipales, grupo D.

—Tres plazas de la subescala subalterna, grupo E.

Personal laboral

- A) Fijo:

—Una plaza de limpiador.

—Una plaza de conductor.

—Una plaza de oficial.

—Dos plazas de limpiadoras (una de jornada reducida y una de jornada completa).

—Una plaza de auxiliar administrativo.

- B) Temporal (personal laboral de duración determinada):

—Dos plazas de asistentes sociales (Servicio Social de Base de Zona).

—Una plaza de auxiliar administrativo (Servicio Social de Base, media jornada).

—Cinco plazas de limpiadoras (una de jornada reducida, tres de media jornada y una de jornada completa).

—Una plaza de director de Música.

- Una plaza de encargado de Biblioteca municipal.
- Una plaza de encargado de Casa de Cultura.
- Una plaza de peluquería de Hogar del Jubilado (media jornada).
- Una plaza de limpiadora de Hogar del Jubilado (jornada reducida).
- Una plaza de agente de Desarrollo Local (zona).
- Dos plazas de lavanderas (media jornada).
- Una plaza de encargado de Guardería Infantil.
- Una plaza de peón de servicios varios.
- Una plaza de profesor de educación de adultos (jornada reducida).

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Daroca, 4 de enero de 1993. — El alcalde.

ILLUECA

Núm. 4.067

En el pleno celebrado con carácter ordinario por el Excmo. Ayuntamiento de la villa de Illueca el día 19 de enero de 1993 se aprobó con la mayoría absoluta legal requerida por la Ley 7 de 1985, reguladora de las bases de régimen local, lo siguiente:

- Ordenanza de uso y utilización del Pabellón Polideportivo municipal.
- Reglamento de constitución, organización y funciones del Consejo Sectorial de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Illueca.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalándose que las personas interesadas podrán presentar recurso de reposición contra la mencionada aprobación en el plazo de treinta días hábiles desde su publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De conformidad con lo preceptuado en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, para el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Illueca, 21 de enero de 1993. — El alcalde-presidente, Marcelino Andaluz Vergara.

LECERA

Núm. 3.065

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 1993, los padrones municipales de cementerio, carros y remolques, canalones, puertas y ventanas, reparación de caminos, roturas y Seguridad Social de roturas, correspondientes al ejercicio de 1992, éstos quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de quince días, a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de presentación de reclamaciones, de forma que si éstas no se produjesen se entenderán aprobados definitivamente, procediéndose posteriormente a su puesta al cobro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lecera, 14 de enero de 1993. — El alcalde, José Chavarría Poy.

LECIÑENA

Núm. 514 bis

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación y aprovechamiento de pastos en los montes de este municipio, de libre disposición, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el término de ocho días, a efectos de reclamaciones por quienes estuvieren asistidos en tal derecho.

Leciñena, 19 de diciembre de 1992. — Antonio Marcén Sancho.

MALUENDA

Núm. 2.816

Ha sido aprobada inicialmente la primera modificación de créditos del presupuesto ordinario de 1991 por el Pleno de esta Corporación, con fecha 7 de enero de 1993, permaneciendo expuesta al público la misma, en las dependencias municipales, durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si transcurrido dicho plazo no se presentara reclamación alguna contra la misma se entenderá definitivamente aprobada.

Maluenda, 12 de enero de 1993. — El alcalde.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

Núm. 4.068

El Pleno de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro ha aprobado inicialmente su presupuesto para 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 62.615.560 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y

audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Alfajarín, 19 de octubre de 1992. — El presidente, Carlos Moliné Fernando.

MEDIANA DE ARAGON

Núm. 3.059

Se hallan expuestos a información pública en las oficinas del Ayuntamiento los listados o padrones de los siguientes impuestos municipales para 1993:

- Matrícula y tenencia de perros.
- Roturas.
- Rodaje y arrastre de vehículos.
- Impuesto de circulación de vehículos.
- Fuente de la Magdalena.

Durante el plazo de quince días los interesados podrán comprobar los datos expuestos, comunicar altas, bajas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Mediana de Aragón, 18 de enero de 1993. — El alcalde, José-Alfonso Blasco Mainar.

MIEDES DE ARAGON

Subastas aprovechamientos forestales

Núm. 4.061

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con la autorización de la Jefatura Provincial de Conservación del Medio Natural, conforme al Plan general y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de los artículos 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 119 del Real Decreto 3.046 de 1987, de no presentarse reclamaciones contra el mismo, o ser subsanadas o resueltas todas ellas, el día 26 de febrero de 1993, a las 9.30 horas, bajo mi presidencia, o la del concejal en quien delegue, se celebrarán las subastas para los arriendos o aprovechamientos siguientes:

Pastos

Monte "Campillo y Pinar", número 119 del catálogo, de 884 hectáreas, para 900 cabezas de ganado lanar. Tasación, 88.400 pesetas. Disfrute, del 1 de enero al 31 de diciembre de 1993.

Monte "Campo Cantera", número 119-A del catálogo, de 1.178 hectáreas, para 1.200 cabezas de ganado lanar y 50 de cabrío. Tasación, 103.664 pesetas. Disfrute, del 1 de enero al 31 de diciembre de 1993.

Monte "Los Barrancos", número 3.061 del elenco, de 200 hectáreas, para 200 cabezas de ganado lanar. Tasación, 7.913 pesetas. Disfrute, del 1 de enero al 31 de diciembre de 1993.

Fianzas: Provisional, 5 % de la tasación, y definitiva, 10 % del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento durante todos los días laborables, en horas de oficina, hasta el mismo día y hora en que den comienzo las subastas.

Los licitadores deberán presentar declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y, asimismo, deberán cumplir todo cuanto dice al respecto el pliego de condiciones aprobado para estos aprovechamientos.

Todos los gastos que se originen con motivo de estas subastas serán por cuenta del adjudicatario.

Caso de quedar desierta alguna subasta se celebrará la segunda el día 1 de marzo siguiente, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera.

Miedes de Aragón, 19 de enero de 1993. — El alcalde.

NONASPE

Núm. 2.524

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente número 1 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial, según dispone el artículo 150, en concordancia con el artículo 158, ambos de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nonaspe, 12 de enero de 1993. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

POZUELO DE ARAGON

Núm. 3.800

Transcurrido el plazo de exposición pública de la modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda aprobada definitivamente en los siguientes términos:

Art. 3.3. El tipo de gravamen será el 2 %.

Pozuelo de Aragón, 15 de enero de 1993. — La alcaldesa.

POZUELO DE ARAGON

Núm. 3.862

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de contribuciones especiales por las obras de captaciones, conducciones y depósitos para mejorar el abastecimiento de aguas (1.ª fase), sin que se formulase reclamación al mismo y sin que los vecinos hayan solicitado la constitución de la asociación administrativa de contribuyentes, queda aprobado definitivamente, siendo la cantidad a repartir entre los especialmente beneficiados la siguiente:

Coste total presupuestado, 8.462.110 pesetas.

Subvención de la Diputación de Zaragoza, 7.200.000 pesetas.

Coste a soportar por la Corporación, 1.262.110 pesetas.

Por ello, el citado importe, al que se aplicará el 90 %, es la cantidad a repartir entre los beneficiarios y que supone 1.035.899 pesetas.

Se aplicará como módulo de reparto el de toma de agua.

Pozuelo de Aragón, 15 de enero de 1993. — La alcaldesa.

REMOLINOS

Núm. 3.806

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 3 de 1992, queda aprobado definitivamente, con el siguiente resumen:

Suplementos de crédito:

A) Aumentos:

1. Gastos de personal, 100.000.

2. Compra de bienes corrientes, 2.900.000.

Total, 3.000.000 de pesetas.

B) Disminuciones:

Mayores ingresos en la 399.1000, 3.000.000.

Total, 3.000.000 de pesetas.

Habilitación de créditos:

— Estado de gastos:

910.01. Amortización operación Tesorería, 10.000.000.

Total, 10.000.000 de pesetas.

— Estado de ingresos:

916.10. Operación Tesorería DPZ, 10.000.000.

Total, 10.000.000 de pesetas.

Lo que se somete a exposición pública por el plazo y a los efectos reglamentarios.

Remolinos, 21 de enero de 1993. — El alcalde.

SALILLAS DE JALON

Núm. 4.060

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de 1992, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de que las personas interesadas puedan efectuar las alegaciones que estimen pertinentes. Si durante el plazo de exposición no se presentan reclamaciones, dicho acuerdo será elevado a definitivo.

Salillas de Jalón, 22 de enero de 1993. — La alcaldesa.

SANTA CRUZ DE GRIO

Núm. 3.436

Ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de suplemento de créditos número 1, que afecta al presupuesto del ejercicio de 1992, por un importe de 2.670.827 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el 150, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlas. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por así haberlo dispuesto en la aprobación inicial.

Santa Cruz de Grio, 18 de enero de 1993. — El alcalde, José-Carlos Jimeno Castillo.

SANTA CRUZ DE GRIO

Núm. 3.437

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Grio, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de enero de 1993, adoptó, por unanimidad de los señores concejales miembros de la Corporación, lo cual supone la mayoría absoluta legal requerida por la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el siguiente acuerdo:

Concertar con la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, con cargo a los fondos de la Caja de Crédito de Cooperación, un contrato de préstamo ordinario destinado a alumbrado público y depósito para abastecimiento, por un importe de 1.500.000 pesetas, con las siguientes condiciones:

Capital importe: 1.500.000 pesetas.

Tipo de interés: No devengará intereses.

Plazo: Cinco años.

Amortización: Anual, de 300.000 pesetas cada año.

Vencimiento: El 1 de julio de cada año. Excepcionalmente, el primer vencimiento tendrá lugar transcurridos doce meses desde la firma del contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que las personas legalmente legitimadas puedan presentar reclamaciones o alegaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En caso de no producirse reclamaciones o alegaciones contra el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Santa Cruz de Grio, 16 de enero de 1993. — El alcalde, José-Carlos Jimeno Castillo.

SANTA EULALIA DE GALLEGO

Núm. 3.438

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 2.555.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 2.742.417.
4. Transferencias corrientes, 670.000.
6. Inversiones reales, 4.910.005.

Suma el estado de gastos, 10.877.422 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 636.651.
3. Tasas y otros ingresos, 1.378.500.
4. Transferencias corrientes, 2.831.411.
5. Ingresos patrimoniales, 2.000.000.
8. Activos financieros, 4.030.860.

Suma el estado de ingresos, 10.877.422 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Santa Eulalia de Gállego, 19 de enero de 1993. — El alcalde, José-Ramón Arbués Arbués.

TAUSTE

Núm. 3.056

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de créditos número 4 dentro del presupuesto de esta Corporación para 1992, consistente en suplementos y concesión de créditos extraordinarios, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, queda elevado a definitivo y se procede a su publicación, resumido por capítulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, en relación con el 150, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

1. Suplemento de créditos:
Capítulo 6. Inversiones reales, 1.810.392.
Total suplemento, 1.810.392 pesetas.

2. Créditos extraordinarios:
Capítulo 6. Inversiones reales, 428.834.
Total créditos, 428.834 pesetas.

Total suplementos y créditos, 2.239.226 pesetas.

3. Financiación:

- 3.1. Mayores ingresos:
Capítulo 3. Contribuciones especiales, 480.971.

- 3.2. Bajas de crédito:
Capítulo 6. Inversiones reales, 1.758.255.

Total mayores ingresos y bajas, 2.239.226 pesetas.

Tauste, 19 de enero de 1993. — El alcalde, Luis Martínez Lahilla.

TAUSTE

Núm. 3.052

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de créditos número 5 dentro del presupuesto de esta Corporación para 1992, consistente en suplementos de crédito, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, queda elevado a definitivo y se procede a su publicación, resumido por capítulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, en relación con el 150, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

1. Suplemento de créditos:

Capítulo 1. Gastos de personal, 14.464.756.

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 6.914.580.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 700.000.

Total suplementos, 22.079.336 pesetas.

3. Financiación:

Remanente líquido de Tesorería, 22.079.336.

Total financiación, 22.079.336 pesetas.

Tauste, 19 de enero de 1993. — El alcalde, Luis Martínez Lahilla.

TOBED

Núm. 2.525

Este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, sus bases de ejecución y la documentación preceptiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Tobed, 15 de enero de 1993. — El alcalde, Manuel Cartagena Morlanes.

UTEBO

Núm. 4.912

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto de 1993, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones al mismo que estimen convenientes, significando que únicamente podrán presentarse reclamaciones contra el mismo por los motivos que se contienen en el artículo 151.2 de la referida Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General, en horario de 9.00 a 14.00 horas y dirigidas al señor alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado y, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Utebo, 28 de enero de 1993. — El alcalde.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 5.128

Formada la cuenta general del presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio de 1990, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Villanueva de Gállego, 28 de enero de 1993. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NÚM. 1**

Núm. 151

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de diciembre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos

número 887 de 1992, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda y defendida por el letrado señor Vacas, siendo demandados Ana-María Moya Marsá y Pascual Segura Blasco, declarados en rebel-día, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Ana-María Moya Marsá y Pascual Segura Blasco, para el pago a dicha parte ejecutante de 5.084.243 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde el 21 de julio de 1992, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Ana-María Moya Marsá y Pascual Segura Blasco, se expide el presente en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 1.714

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 458 de 1985, a instancia del actor don Gabriel Pérez Garrido, representado por el procurador señor Peiré, siendo demandada BLF, Sociedad Limitada, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.^a Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Nave industrial sita en término de Cuarte de Huerva, partidas "Cabezo de Alcoz" y "Cabezo de la Venta", señalada con el número 3 del plano. Mide 428,55 metros cuadrados de superficie, de los que 356,70 metros cuadrados corresponden a la nave propiamente dicha y 71,85 metros cuadrados a zona de servicios y oficinas. Sobre ésta existe una entreplanta que ocupa 86 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.900, folio 115, finca 1.321-N del Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza. Tasada en 15.750.000 pesetas.

Se hace constar que la nave se encuentra ocupada en virtud de un contrato de arrendamiento que suscribieron los terceristas de dominio y antiguos accionistas de BLF, S. L., don Joaquín y doña Mercedes López Vela, con un tercero.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y tres. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación de remate**

Núm. 183

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 1.166 de 1992, promovido por Banco de Comercio, S. A., contra María-Luisa Lafuente Torralba, Ana Isabel Andrés Casas y Carlos-Antonio Cucalón Lafuente, en reclamación de 1.037.339 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada María-Luisa Lafuente Torralba, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 469**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.114 de 1991-B, se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos a instancia del procurador don Luis-Ignacio Sanagustín Morales, en representación de Banco Hispano Americano, S. A., contra don Rolando Sanjuán Cabello y doña María Embid Sierra, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca embargada a dichos demandados.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 8 de marzo próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será de 4.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate, en la forma prevenida en la ley o previo ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Únicamente podrá hacer postura en calidad de ceder a tercero el actor-ejecutante.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 5 de abril siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 5 de mayo próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Mitad indivisa de local sito en la calle Horno Gordo, sin número, de Illueca, que tiene una superficie de 80 metros cuadrados y linda: derecha, callejón; izquierda, Clemente Sancho, y fondo, Sebastián Forcén. Inscrito en el Registro al tomo 1.387, libro 47, folio 89, finca 4.486. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 2.894**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 494 de 1990-A, a instancia del procurador don José Andrés Isiegas, siendo demandados don José-Luis Marín Bravo y doña María-Dolores Jiménez de Muñana Burgos, en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo "Ford", modelo "Sierra 2.300 D", matrícula Z-8139-V. Tasado en 600.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación en forma a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y tres. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 347**

Don Luis-Miguel Meler Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 344 de 1990-A, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 732. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de septiembre de 1992. — La ilustrísima señora doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 344 de 1990-A, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio y dirigida por el letrado don Jesús Barreiro Sanz, contra Javier de la Cruz G. Esteban Tríbez, Begoña Patallo de la Cuesta, Francisco Ruano Puertas, María-Dolores Rojas Caballero y José-Ricardo Fayos Fraguas, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Javier de la Cruz G. Esteban Tríbez, Begoña Patallo de la Cuesta, Francisco Ruano Puertas, María-Dolores Rojas Caballero y José-Ricardo Fayos Fraguas, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.001.380 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Elia Mata Albert.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados Francisco Ruano Puertas y Begoña Patallo de la Cuesta, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a siete de enero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis-Miguel Meler Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 2.515**

Doña Belén Paniagua Plaza, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 1.185 de 1992, a instancia de D.M.S. Resins España, S. A., representada por el procurador señor Sancho Castellano, contra la compañía Pinturas Simarza, S. L., sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día de la fecha se ha mandado emplazar a la compañía Pinturas Simarza, S. L., en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se persone en los autos antes señalados, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, 4.^o), por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de diez días contesten a la demanda por escrito y con firma de letrado, con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, Belén Paniagua. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 3.541****Cédula de citación**

Conforme a lo acordado en autos de juicio de cognición núm. 822 de 1992-C, tramitados a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez, contra Juan Antonio Vázquez Cazalla y su esposa, cuyo actual domicilio se desconoce, se cita a los mismos por medio de la presente cédula para que comparezcan

el próximo día 11 de febrero, a las 10.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, para la práctica de la prueba de confesión judicial, señalándose como segunda fecha, en caso de incomparecencia, el día 12 del mismo mes de febrero, a las 10.30 horas, apercibiéndoles que de no comparecer ni alegar justa causa podrán ser declarados confesos.

Y para que sirva de citación en legal forma, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 12

Cédula de emplazamiento

Núm. 149

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio de cognición número 978 de 1992-C, promovido a instancia de Norte Papel Zaragoza y, en su nombre y representación, el procurador señor Celma Benages, contra Antonio-José Estevan Baringo, con último domicilio conocido en calle San Juan de la Cruz, número 30, 1.º B, en los que se ha acordado emplazar por medio del presente a Antonio-José Estevan Baringo, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en autos y conteste a la demanda, debiendo hacerlo asistido de letrado, por ser preceptivo, y bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, poniéndose de manifiesto que las copias de la demanda obran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a Antonio-José Estevan Baringo, se expide la presente en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La oficiala habilitada.

JUZGADO NUM. 12

Cédula de citación de remate

Núm. 319

En virtud de haberlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza en providencia recaída en los autos de juicio ejecutivo número 1.062 de 1992, promovidos por Distribuciones de Pescados y Mariscos, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra Francisco Mendoza García y Aplicaciones y Promociones Aragonesas, S. L., por medio de la presente se cita de remate a Francisco Mendoza García, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Tomás Higuera, número 42, bajo), a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, mediante procurador que le represente y letrado que le dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento del mismo que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Francisco Mendoza García, en ignorado paradero, se expide la presente.

Dado en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 1.637

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 239 de 1991, a instancia de Caja Rural Provincial de Zaragoza, representada por el procurador señor Juste Sánchez, siendo demandados don Carlos-Alberto Chahuán Salazar y don Francisco Marín Castellanos, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, piso 1.º), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse

lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 6. — Piso primero, letra E, en la primera planta alzada de la casa número 57 de la calle Doctor Iranzo, de Zaragoza. Se accede por la escalera derecha y tiene una superficie de 64,25 metros cuadrados útiles, con una cuota de 1,75 %. Linda: izquierda, con patios de luces números 5 y 3 (en éste dispone de porción acotada de uso de terraza de comunidad); derecha, patio de luces 3 y calle, y fondo, finca de Primitivo-Luis Carbó Carbó. Es la finca registral núm. 77.494, tomo 3.173, folio 90, del Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza. Valoración, 4.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 1.437

El juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en autos número 197 de 1989, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Navarro, siendo demandados Comercial Reno, S. A., don Antonio Cabello Gaspar, doña Josefina Galán Marquina, don Jesús Pérez Zapata y doña Juana Forcén Sebastián, de Illueca, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Dieciséis fardos de piel de color negro (1.961,75 pies). Valorados en 539.000 pesetas.
2. Cuarenta y un fardos de piel marrón (5.282,75 pies). Valorados en 1.452.000 pesetas.
3. Veinticinco fardos de plastificado color negro (4.272,25 pies). Valorados en 555.000 pesetas.
4. Treinta y nueve fardos de piel engrasada, color negro (4.452,45 pies). Valorados en 1.226.000 pesetas.
5. Veintiséis fardos de piel napa, con brillo, color muskat (3.181,15 pies). Valorados en 415.000 pesetas.
6. Un bulto N.ªE-1545, de 41 kilos, calidad bufalina. Valorado en 185.000 pesetas.
7. Un bulto N.ªE-1534, de 45 kilos, calidad bufalina. Valorado en 203.000 pesetas.
8. Un bulto N.ªE-1524, de 50 kilos, calidad bufalina. Valorado en 225.000 pesetas.

Calatayud a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El juez de Primera Instancia. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 1.243

Doña María del Carmen Sanz Barón, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ejeja de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 235 de 1990, seguido a instancia de Banco de Santander, S. A., representada por el procurador señor Navarro Pardiñas, contra don Miguel Martínez Salas, doña Ester Leciñena y doña Joaquina Salas, se anuncia la venta en pública y primera subasta para el día 10 de marzo próximo, en segunda subasta el día 6 de abril siguiente y en tercera subasta el día 5 de mayo próximo inmediato, todas ellas a las 10.30 horas, de los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 30 % del precio de valoración; el tipo de licitación en la primera subasta es el fijado en cada lote, con el 25 % de rebaja en la segunda y sin tipo alguno de sujeción en la tercera, según los casos y de llegar hasta dicha tercera subasta; no se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Lote primero. — Urbana en Tauste, camino del Indio. Inscrita al tomo 703, libro 150, folio 113, finca 15.350. Valorada en 20.856.000 pesetas.

Lote segundo. — Urbana en Tauste, camino del Indio. Inscrita al tomo 1.136, libro 155, folio 193, finca núm. 15.942. Valorada en 12.000.000 de pesetas.

Lote tercero. — Campo en Novillas, partida de "Botana". Inscrito al tomo 559, libro 37, folio 126, finca 2.047. Valorado en 400.470 pesetas.

Lote cuarto. — Campo en Novillas, partida de "Botana". Inscrito al tomo 774, folio 142, finca 2.048. Valorado en 200.200 pesetas.

Lote quinto. — Campo en Novillas. Inscrito al tomo 1.250, folio 94, finca 6.252. Valorado en 2.703.100 pesetas.

Lote sexto. — Campo en Novillas, partida de "Botana". Inscrito al tomo 1.250, folio 96, finca 6.253. Valorado en 654.360 pesetas.

Lote séptimo. — Urbana núm. 8. Local cuarto trastero sito en Tauste. Inscrito al tomo 1.275, libro 173, folio 79, finca 17.580. Valorado en 160.000 pesetas.

Lote octavo. — Urbana. Piso-vivienda número 25, sito en Tauste. Inscrito al tomo 1.275, libro 173, folio 113, finca 17.597. Valorado en 5.000.000 de pesetas.

Lote noveno. — Urbana núm 13 en Tauste, planta sótano. Inscrita al tomo 1.305, libro 183, folio 31, finca 18.418. Valorada en 600.000 pesetas.

Lote décimo. — Rústica. Campo regadío en Tauste, partida "Rey Ladrón". Inscrito al tomo 583, libro 116, folio 93, finca núm. 8.996. Valorado en 146.400 pesetas.

Lote undécimo. — Rústica en "Brazo Pajares", en Tauste. Inscrita al tomo 72, folio 49, libro 17, finca núm. 1.062. Valorada en 429.000 pesetas.

Lote duodécimo. — Rústica. Campo regadío en Tauste. Inscrito al tomo 72, libro 116, folio 195, finca 1.105. Valorado en 429.000 pesetas.

Lote decimotercero. — Campo regadío en Tauste, en "Rey Ladrón". Inscrito al tomo 1.311, libro 184, folio 134, finca núm. 10.000. Valorado en 171.600 pesetas.

Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, aceptándose como bastante la titulación que obre en autos.

El ingreso del 30 % deberá realizarse previamente en la cuenta número 4.884 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Ejea.

Dado en Ejea de los Caballeros a cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres. — La jueza del Juzgado de Primera Instancia, María del Carmen Sanz Barón. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 3.423

Doña María del Carmen Sanz Barón, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 85 de 1991, seguido a instancia de Gallina Blanca Purina, S. A., representada por la procuradora señora Ayesa Franca, contra María-Teresa Bernal Sierra, se anuncia la venta en pública y primera subasta para el día 4 de marzo próximo, en segunda subasta el día 31 del mismo mes de marzo y en tercera subasta el día 28 de abril siguiente, todas ellas a las 10.30 horas, de los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 30 % del precio de valoración; el tipo de licitación en la primera subasta es el de 3.093.740 pesetas, con el 25 % de rebaja en la segunda y sin tipo alguno de sujeción en la tercera, según los casos y de llegar hasta dicha tercera subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos.

Los bienes objeto de embargo se hallan depositados en poder del propio ejecutado, con domicilio en Tauste (Zaragoza), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Piso vivienda en plaza Reconquista, de Tauste. Inscrito al tomo 666, folio 74, finca 13.956.

Campo en "Hondo de Santa Orosia", de Tauste. Inscrito al tomo 1.449, folio 182.

Campo en partida "Roza de Santa Orosia", de Tauste. Inscrito al tomo núm. 1.449, folio 185.

Campo en "Hondo de Santa Ana", de Tauste. Inscrito al tomo 1.458, folio 24.

Los inmuebles anteriormente descritos han sido valorados en 3.093.740 pesetas.

Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, aceptándose como bastante la titulación obrante en las actuaciones.

Para poder tomar parte deberá ingresarse previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente 4.884, el importe del citado 30 %.

Dado en Ejea de los Caballeros a doce de enero de mil novecientos noventa y tres. — La jueza de Primera Instancia, María del Carmen Sanz. El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

Núm. 3.737

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 247 de 1992 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Eufasio Jiménez Oya, como perjudicado, y a Juan Bravo Luna, como testigo, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en Zaragoza, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, segunda planta, de esta ciudad) el próximo día 11 de febrero, a las 11.10 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 4.022

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 808 de 1992, instados por David Morales Charles, contra Aragonesa de Multiservicios, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo día 11 de febrero, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Aragonesa de Multiservicios, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 171

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 215 de 1992, seguidos a instancia de don Miguel Bermúdez Giménez, contra Construcciones y Rehabilitaciones de Zaragoza, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 30 de diciembre de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes a la parte ejecutada Construcciones y Rehabilitaciones de Zaragoza, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 408.379 pesetas en concepto de principal, más la de 40.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Construcciones y Rehabilitaciones de Zaragoza, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 174

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 622 de 1992, a instancia de don José-María Peña Aznar, contra Euroseguridad, S. A., y otro, sobre sanción, con fecha 3 de diciembre de 1992 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don José-María Peña Aznar, contra la empresa Euroseguridad, S. A., y contra los interventores de la suspensión de pagos, debo declarar y declaro improcedente la sanción impuesta, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por dicha declaración, debiendo igualmente los interventores de la suspensión de pagos estar y pasar por dicha declaración.»

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma y conforme a lo dispuesto en el artículo 115.3 de la Ley de Procedimiento Laboral no cabe recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada doña Gloria Martínez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 3.503**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo los núms. 830 y 905 de 1992, a instancia de Cruz González Hernández y Jaime Bugallo Ruzo, contra Servigremios, S. L., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 13 de enero de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijan en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.»

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 11 de mayo de 1993, a las 9.50 horas, a la de celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Servigremios, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

TERUEL**Cédula de citación****Núm. 2.786**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social de Teruel y su provincia, en expediente de juicio núm. 379 de 1992, sobre pensión de jubilación, promovido ante este Juzgado de lo Social por Guillermo Sanjoaquin Calvete, contra Raúl Fernández Larregola y dos más, y siendo el último domicilio conocido del demandado en Zaragoza (travesía del Vado, 18), que no ha sido hallado, se cita al indicado demandado para que comparezca en este Juzgado de lo Social de Teruel para la celebración del acto de juicio, que está señalado para el día 2 de marzo de 1993, a las 11.30 horas, requiriendo al propio tiempo al demandado para que al acto de juicio aporte las hojas de salario del trabajador, correspondiente al período comprendido entre febrero de 1984 y junio de 1985, y los documentos de cotización, modelo TC2, correspondiente a dicho período, pudiendo examinar la demanda en las expresadas actuaciones, con la advertencia de que las siguientes comu-

nunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Teruel a siete de enero de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

PARTE NO OFICIAL**MULTIAHORRO, S. A. F.****Núm. 4.139**

Multiahorro, Sociedad Anónima de Financiación, notifica a doña Francisca Sanrafael Sanchis, don José Martínez López y don José Martínez Ramos y/o ignorados herederos y/o herencia yacente, dado que se ignora su actual paradero, a los efectos del artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que practicada el 16 de noviembre de 1992 la liquidación de la póliza de préstamo con garantía personal número 3-85-319, de fecha 16 de julio de 1991, en la forma pactada por las partes, resulta un saldo deudor, líquido, vencido y exigible a favor de Multiahorro, S. A. F., de 1.455.833 pesetas.

Se les requiere de pago por la mencionada cantidad, más los intereses de demora pactados de 23 % anual.

Barcelona, 22 de enero de 1993. — Multiahorro, S. A. F.

COMUNIDAD DE REGANTES DE AGUAS ELEVADAS DEL CANAL DE LODOSA, DE BISIMBRE Y AGON**Núm. 4.069**

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Asamblea general ordinaria que se celebrará el día 5 de marzo próximo, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda, y que tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Bisimbre, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º Cuentas del año 1992.
- 3.º Memoria semestral presentada por el Sindicato.
- 4.º Ratificar la Asamblea anterior.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Bisimbre, 21 de enero de 1993. — El presidente, Angel-Manuel Medina.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VEGA DEL JALON, DE CETINA**Núm. 4.385**

Para dar cumplimiento al artículo 55 de las Ordenanzas, se convoca a todos los usuarios a la Junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 21 de febrero, a las 11.00 horas en primera convocatoria, y en caso de no haber número suficiente se celebrará el día 28 de febrero, a la misma hora, en segunda convocatoria, advirtiéndole que en ésta se adoptarán los acuerdos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a dicha reunión, que se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Aprobación Reglamento.
- 2.º Cuentas de 1992.
- 3.º Renovación de la Junta.
- 4.º Aumento de la alfaría.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Cetina, 25 de enero de 1993. — El presidente de la Comunidad, Juan L. Mancebo Cerdán.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos * 28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	220
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	125
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	38.500
Anuncios por reproducción fotográfica:	20.500
Una página	
Media página	

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)